



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Resibi Original

14-11-2022

Santiago Fernandez Jimenez

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

C. SANTIAGO FERNANDEZ JIMENEZ
PROPIETARIO

INE 1633070248070

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0019/22 de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 13 de Diciembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0782/2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar	Huayacocotla	Veracruz	Santiago Fernandez Jimenez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas de la superficie a intervenir Rodal 1.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547983.73	2264567.12
2	548085.99	2264554.32
3	548011.4	2264291.5
4	547910.55	2264299.5
5	547910.04	2264301.63
6	547911.67	2264391.41
7	547923.14	2264414.81
8	547950.15	2264457.03
9	547946.98	2264473.8
10	547973.28	2264534.43



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

fpsegundo@hervail.com 01



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas de la superficie a intervenir

Rodal 2.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547886.57	2264579.29
2	547983.73	2264567.12
3	547973.28	2264534.43
4	547946.98	2264473.8
5	547950.15	2264457.03
6	547923.14	2264414.81
7	547911.67	2264391.41
8	547910.04	2264301.63
9	547910.55	2264299.5
10	547843.34	2264304.83
11	547842.38	2264340.95
12	547844.14	2264363.78
13	547842.1	2264380.58
14	547831.76	2264394.97
15	547808.44	2264395.89
16	547806.6	2264418.13
17	547813.95	2264433.78
18	547832.17	2264457.66
19	547844.96	2264462.89
20	547855.11	2264482.78
21	547880.39	2264522.41
22	547875.56	2264543.64
23	547885.86	2264547.42
24	547885.46	2264567.81

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas de la superficie a intervenir

Rodal 3.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547707.4	2264601.72
2	547886.57	2264579.29
3	547885.46	2264567.81



[Handwritten signatures and marks]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

4	547885.86	2264547.42
5	547875.56	2264543.64
6	547880.39	2264522.41
7	547855.11	2264482.78
8	547844.96	2264462.89
9	547832.17	2264457.66
10	547813.95	2264433.78
11	547806.6	2264418.13
12	547808.44	2264395.89
13	547831.76	2264394.97
14	547842.1	2264380.58
15	547844.14	2264363.78
16	547842.38	2264340.95
17	547843.34	2264304.83
18	547704.46	2264315.86
19	547750.92	2264425.84
20	547611.18	2264494.23
21	547614.21	2264495.9
22	547621.49	2264516.87
23	547646.7	2264543.35
24	547692.22	2264573.54

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas de la superficie total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547525.89	2264341.75
2	547577.23	2264510.43
3	547574.85	2264704.49
4	547658.16	2264653.69
5	547707.5	2264601.68
6	548085.99	2264554.32
7	548011.4	2264291.5
8	547702.41	2264316.02

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semamat

3 de 3



[Handwritten signatures and stamps]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S.J.A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	26/10/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar	14.34	14.34	10

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar	10 (diez)	902.05 (novecientos dos punto cinco)

Nombre del predio: Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/10/22 - 26/10/23	Pinus pseudostrobus	3.67	325.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/10/22 - 26/10/23	Pinus teocote	3.67	35.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/10/22 - 26/10/23	Quercus crassifolia	3.67	85.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/10/23 - 26/10/24	Pinus pseudostrobus	6.33	186.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/10/23 - 26/10/24	Pinus teocote	6.33	189.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	27/10/23 - 26/10/24	Quercus crassifolia	6.33	78.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	27/10/24 - 26/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	27/10/25 - 26/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	27/10/26 - 26/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	27/10/27 - 26/10/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	27/10/28 - 26/10/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	27/10/29 - 26/10/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	27/10/30 - 26/10/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	27/10/31 - 26/10/32	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción 1 del Predio Rustico El Pixlar	S-30-072-EP-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

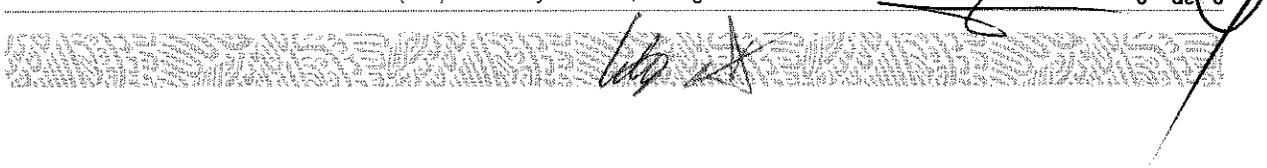
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. La superficie total a intervenir es de 10 hectáreas y se tiene contemplado la apertura de 756 mts de caminos, con una remoción de 9.63 metros cúbicos volumen total árbol tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales y la erosión de los mismos.
15. En relación a la reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar, corta de regeneración, deberán reforestarse 7.53 hectáreas, en la proxima inmediata temporada de lluvias posterior al aprovechamiento, con Pinus teocote y Pinus pseudostrobus en una proporción igual a la mezcla actual de especies; así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus crassifolia mediante el proceso de reproducción asexual y manejo de rebrotes, a fin de mantener la biodiversidad en el predio.
16. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
17. llevar a efecto las acciones de mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo forestal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección y monitoreo de plagas y enfermedades dentro del predio. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes y Normas en materia.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar y georreferenciar los sitios de madrigueras y anidación para su posterior seguimiento, tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
21. El área total del predio es de 14.34 hectáreas de las cuales, 2.68 hectáreas se encuentran en la categoría de área de producción media, sin pretensión a ser aprovechadas en el presente ciclo de corta, que necesariamente deberán ser sometidas a algún tipo de manejo forestal en consideración de los cánones en materia, a fin de mejorar la productividad y calidad del recurso forestal.
22. Deberá ejecutar las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes practicas, Nivel Sitio:

limpieza de áreas de corta, conforme se programó por anualidad en el programa de manejo forestal.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0063/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4134/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 27 de octubre de 2021

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



ING. LETICIA CUEVAS FLORES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz de la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / JAL / JDD

